

de Industria de la Consejería de Industrial Turismo, Trabajo y Comunicaciones, la autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la red de baja tensión en San Vitores. En cumplimiento de los trámites que establecen los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Expropiación y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, que continúan en vigor, de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 66, de 2 de abril de 1998; en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1998, y en el periódico «El Diario Montañés», de 18 de julio de 1998. Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado al único afectado, don Manuel Pontones Hoz, para que pudiese formular las alegaciones procedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado al Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones don Ángel Cobo Teja, exponiendo que en la relación de afectados aparecida en el anuncio de información pública se señala a don Manuel Pontones Hoz como propietario de las parcelas 325 y 326, siendo el propietario legítimo de la parcela 326 la Junta Vecinal de San Vitores, demostrándolo documentalente. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industrial.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica red de baja tensión en San Vitores, con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica: Tensión, 3 × 380/220 V; longitud, 33 metros; número de circuitos, uno; conductor, rz 4×25 Al; apoyos, un apoyo hormigón 9/630; origen de la línea, apoyo hormigón existente; fin de la línea, apoyo fin de línea proyectado.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo, e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial don José Fernández García, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 696/97, de 10 de octubre de 1997.

Segunda.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que establece la normativa vigente.

Tercera.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación contemplada será de seis meses, a contar desde la fecha de la última publicación de esta Resolución.

Cuarta.—El titular comunicará al Servicio de Energía el inicio de las obras, las incidencias y su finalización, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Sexta.—La autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 4 de septiembre de 2000.

Santander, Cantabria, 16 de agosto de 2000.—El Director general de Industria, P. A., el Jefe de Servicio de Fomento, Eduardo de la Mora Laso.—52.014.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución 18/00, de la Secretaría General Técnica, de 28 de agosto de 2000, por la que se hace pública la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación en los expedientes expropiatorios números 489, 490, 491, 492, 493 y 494 del proyecto de obra «Mejora del abastecimiento al sistema Casrama, ramal Valdemorillo, El Álamo, Sevilla la Nueva y Villamantilla».

Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.

Con fecha de 13 de julio de 2000, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto correspondiente al expediente de referencia.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, resuelvo:

Hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de mejora del abastecimiento al sistema Casrama, ramal Valdemorillo, El Álamo, Sevilla la Nueva y Villamantilla, correspondiente a los expedientes expropiatorios 489, 490, 491, 492, 493 y 494, para que en los días y horas establecidos comparezcan en los Ayuntamientos de Villanueva de Perales, Villaviciosa de Odón, Villamantilla, Brunete, Villamanta y Sevilla la Nueva, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación, con traslado en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario. Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber así públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados, o quienes debidamente les representen. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad,

último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho Convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, ronda de Atocha, 17, 28012 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán, a su disposición los planos parcelarios correspondientes en el Canal de Isabel II, División de Expropiaciones, calle Santa Engracia, 125, 28003 Madrid, y en el Ayuntamiento antes mencionado.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de agosto de 2000.—El Secretario general técnico, Alejandro Sanz Peinado.—53.095.

Resolución 19/00, de la Secretaría General Técnica, de 28 de agosto de 2000, por la que se hace pública la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación en los expedientes expropiatorios números 503, 504, 505, 506 y 507 del proyecto de obra «Construcción de emisarios de Santorcaz, Anchuelo y Corpa».

Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.

Con fecha de 13 de julio de 2000, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto correspondiente al expediente de referencia.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, resuelvo:

Hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción de emisarios de Santorcaz, Anchuelo y Corpa, correspondiente a los expedientes expropiatorios 503, 504, 505, 506 y 507, para que en los días y horas establecidos comparezcan en los Ayuntamientos de Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Corpa y Valverde de Alcalá, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación, con traslado en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario. Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber así públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados, o quienes debidamente les representen. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.